

Nuevas Medidas Cambiarias a partir del 17 Diciembre de 2015

Febrero 2016



Mercado de Cambios

Ene-Dic 2015 (en Millones de USD)

MERCADO TOTAL

2013	203.261
2014	189.283
2015	190.176

+0.5%

IMPORTACION

2013	73.460
2014	60.594
2015	53.430

-11.8%

EXPORTACION

2013	75.250
2014	69.569
2015	57.013

-18.0%

RESUMEN

Banco Central de la República Argentina

Com “A” 5850, Formación de Activos, Arbitraje y Canje, repatriación de inversiones de residentes, Importación de Bienes , Pago de Servicios.

Com “A” 5858 Eliminación de códigos de concepto.

Com “A” 5861 Operaciones de Valores y Turismo –Viajes. Pago de Servicios – Repatriación de inversiones de No residentes.

Com “A” 5871 Eliminación de códigos de concepto 668, 669 y 252 Turismo

Com “A” 5872 Eliminación de planilla de Viajeros del código 662

Com “C” 70270 Boletos Canje

Com “A” 5885 Eliminación de la Com A 5300 para códigos 102 y 103

Com “A” 5890 Pago de deudas financieras Elimina valor actual

Com “A” 5899 Cambios en toda la operatoria de Comercio Exterior.

Encaje + Bonar para importadores + DJAI Afip

Ministerio de Hacienda y Finanzas :

Resolución 3/2015–Modificación Decreto 616/05), se reduce a 120 días corridos el plazo previsto en los Artículos 2° y 4° inciso a) del Decreto N° 616/05 y se reduce a cero (0) el porcentaje del depósito previsto en el Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 616/05.

Resolución Conjunta 7/2015 y 3/2015: Licitación del Bonar USD 2016 para importadores

AFIP

Resolución General 3821 –Deroga Consultas de Operaciones Cambiarias COC

Resolución General 3823– Deroga Djai Implementación S.I.M.I.

COMUNICACION A 5850: A partir del 17/12/2015

- 1) Se deroga la Consulta de AFIP de Operaciones cambiarias.
- 2) A partir del 15.01.2016 se ha dispuesto eliminar para los anticipos y prefinanciaciones de exportaciones (COD 102 y 103) el plazo para la liquidación de los fondos por el mercado local de cambios previsto en el primer párrafo del punto 1. de la Comunicación "A" 5300. Es aplicable tanto a los nuevos desembolsos como a los efectuados con anterioridad que al 15.01.2016 el plazo para la liquidación de los fondos no estuviera vencido. No hay mas plazo para liquidar pero es obligación ingresar las divisas para poder dar el cumplido al permiso de embarque.

También se eliminan los plazos de las Com A 5300 y A 4860 por cobros de bienes (COD 101 y 113) , pero en este caso las operaciones vencidas al 05.02.2016 seguirán con los plazos de 15 días hábiles y cambio congelado.

Prefinanciación y cobros anticipados de exportaciones: Se elimina el seguimiento de la Com A 4443 y complementarias pero sigue vigente el relevamiento de la Com A 3609.

COMUNICACION A 5850: A partir del 17/12/2015

3) Atesoramiento: Límite de compra mensual de hasta usd 2.000.000 o su equivalente en otras monedas. Pueden transferir Personas físicas residentes, Personas jurídicas, Patrimonios (Fideicomisos), Universalidades constituidas en el país Gobiernos locales, Fondos comunes de Inversión Sociedades de hecho, Consorcios , Asociaciones de Profesionales.

Destinos:

- ✓ Inversiones inmobiliarias en el exterior.
- ✓ Préstamos otorgados a no residentes.
- ✓ Aportes de Inversiones directas en el exterior de residentes.
- ✓ Inversiones de portfolio en el exterior (PF y PJ).
- ✓ Otras inversiones en el exterior de residentes.
- ✓ Compra para tenencia de billetes extranjeros en el país
- ✓ y se agrega Donaciones

Para atesorar en el exterior Inversiones de Portafolio se necesita Cuenta de destino a nombre del cliente en Bancos o instituciones financieras del exterior, habituales en la banca de inversión y no constituidos en países o territorios no considerados cooperadores.

COMUNICACION A 5850: A partir del 17/12/2015

Operaciones superiores a 500 usd o su equivalente, solo podrá efectuarse contra débito en cuenta a la vista, con transferencia vía MEP, o con cheque de cuenta propia.

Estarán fuera del límite operaciones resultantes de la venta de activos externos propios en el mercado local. Adicionalmente al límite de los USD 2 Millones mensuales se deben computar todas las ventas de activos externos de residentes.

Se deroga la exigencia de los 10 días hábiles de permanencia de los fondos en exterior.

4) Pago de Servicios y regalías entre vinculadas: Se derogan las normas que obligaban a consulta previa cuando el monto a transferir superaba los USD 100,000 anuales. Se eliminan la autorización de la AFIP para compras de billetes en moneda extranjera para turismo.

5) Se elimina el limite de USD 1500 mensuales para ayuda familiar.

6) No residentes pueden repatriar hasta USD 2500 mensuales sin conformidad previa del BCRA.

7) Operaciones de Canje y arbitrajes con Clientes.

Se pueden efectuar Canje y arbitrajes por operaciones de ingreso no obligatorios, Cobro de rentas, repatriaciones de residentes del exterior, repatriaciones de no residentes, préstamos financieros.

Se puede acreditar los fondos recibidos del exterior en una cuenta a la vista en moneda extranjera. No se pasa por Pesos. Se efectúan boletos técnicos de compra y de venta de cambio.

Por la **Com A 5899** también se pueden constituir canje por cobros de exportaciones de bienes, anticipos y prefinanciación de exportaciones con el concepto **“Ingresos de divisas vinculadas a exportaciones de bienes pendientes de liquidación”**

Por ingresos de servicios se puede hacer canje bajo el concepto **“Ingresos vinculados a exportaciones de servicios pendientes de liquidación”**.

Por cobros por la venta de activos no financieros no producidos se registrará bajo el concepto **“Ingresos vinculados a la enajenación de activos no financieros no producidos pendientes de liquidación”**.

Asimismo la Com A 5899 incorpora la posibilidad para ingresos de **cobros de servicios y activos no financieros no producidos** de efectuar canje en la medida que se encuentren dentro del plazo de ingreso contra dos nuevos conceptos "Compra de moneda extranjera acreditada en cuentas locales por ingresos de servicios" o "Compra de moneda extranjera acreditada en cuentas locales por ingresos por la enajenación de activos no financieros no producidos" según corresponda. Estos últimos computarán a los efectos del límite de USD 2 millones mensuales por Atesoramiento.

Transferencias al exterior: Se podrán transferir al exterior por Canje con un boleto técnico con el concepto 464 (Venta de moneda extranjera de cuentas locales para su transferencia al exterior) y un boleto técnico de venta por el concepto que corresponda a la transferencia dejando constancia en el boleto de cambio que la misma se efectuó contra un movimiento en una cuenta bancaria local en moneda extranjera.

En el caso de cancelación de endeudamientos financieros con el exterior y repatriación de inversiones de portafolio de no residentes se deberá verificar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de 120 días corridos en los casos en que fuera aplicable.

7) Nuevos Endeudamientos Financieros a partir del 17 Dic 2015.

No tienen obligación de ingreso de divisas, pero para pagar capital más interés por el MULC, deberá demostrar el ingreso al MULC del préstamo o bien, el ingreso de los fondos a una cuenta a la vista en moneda extranjera y la posterior liquidación de los fondos depositados. El plazo de permanencia es de 120 días corridos desde el acceso al MULC del préstamo o desde el depósito en la cuenta en dólares.

Los préstamos ingresados con anterioridad deberán cumplir con la normativa vigente a la fecha de ingreso al MULC, vida promedio, no precancelación antes de los 10 días hábiles del vencimiento tanto para capital como para intereses. Si se paga capital no se tiene acceso luego a pagar intereses.

Se permite precancelar total o parcialmente en cualquier momento, los nuevos endeudamientos financieros transcurrido el plazo mínimo de permanencia de 120 días. Esto no aplica a los endeudamientos ingresados con anterioridad al 17/12/2015.-

IMPORTACIONES

8) Pagos anticipados de Importaciones : Se unifica en 365 días el plazo para demostrar la nacionalización ya sea para bienes de consumo (COD 152) como para bienes de capital (COD 156). Todos los plazos no vencidos al 05.02.2016 han sido prorrogados automáticamente.

Asimismo, esto es aplicable para los pedidos de prórroga interpuestos ante BCRA que no se encuentren vencidos. Continúa el seguimiento de los pagos anticipados de importaciones y los pagos sin despachos en Sepaimpo.

Las prórrogas por causal ajena al importador vuelven a ser facultad de los bancos , por lo que se elimina la consulta previa al BCRA. Las prórrogas por extravío, destrucción y deudor moroso siguen siendo facultad de los bancos.

Continua vigente la consulta de demoras en SEPAIMPO antes de girar nuevos pagos. No se solicita mas la DJAI. En caso de regularizar con reingreso de divisas continúa vigente el cambio congelado.

Se amplía el monto para regularizar anticipos o pagos a la vista incumplidos, de USD 10.000 a USD 100.000.- por año calendario por fecha de pago.

IMPORTACIONES

Se deroga la Com A 5507: elimina la consulta previa al BCRA por pagos con despachos a plaza anteriores al 01 Jul 2010.

Se mantiene el plazo de 5 días hábiles para la precancelación de deuda de importaciones.

Pagos de importaciones con fecha de embarque posterior al 17 Dic 2015 se pagan sin límites.

Pagos con fecha de embarque anterior al 16 Dic 2015 inclusive con cronograma de pagos.

- Enero a Mayo 2016 USD 4.500.000 mensuales.
- A partir del 01 de Junio 2016 sin límites.

Este cronograma tiene algunas excepciones como cartas de créditos, empresas controladas por el Estado nacional, pagos a Organismos internacionales de crédito.

9) Pago de servicios: Los servicios prestados y/o devengados a partir del 17.12.15 se pagan sin límite.

Los servicios prestados y/o devengados antes del 16 Dic 2016 inclusive se pagan con cronograma para acceso al MULC.

- Febrero 2016 hasta USD 2 millones.
- Marzo, Abril, Mayo hasta USD 4 millones por mes.
- A partir del 01 de Junio de 2016 sin límite.

Hay algunas excepciones como cartas de crédito, empresas controladas por el Estado Nacional , pagos de servicios avalados por Organismos financieros internacionales, gastos bancarios y pagos de reaseguros.

Los pagos de fletes marítimos o aéreos anteriores al 17.12.15 están sujetos al cronograma de pagos.

De las operaciones de turismo bajo los códigos 662 se eliminó la planilla de viajeros. Se eliminó el seguimiento del códigos 668 compra anticipada de reservas turísticas.

Comunicación A 4834: se amplía el monto por mes calendario de USD 5.000 a USD 10.000.-

SIGUE VIGENTE

Pagos de servicios. Puntos fundamentales a tener en cuenta.

Efectiva prestación del Servicio por parte del No residente. Debe verificarse que el servicio se ha prestado en forma efectiva.

Exigibilidad de la Deuda. La deuda debe tener una fecha de cierta de vencimiento.

Viabilidad económica de la operación. Para el residente local el pago del servicio debe tener una contrapartida con ingresos por mayores ventas o ingresos de divisas del exterior. Los giros deben ser acordes al giro de los negocios del cliente.

Precio de Mercado. Deberá verificarse que el precio pagado sea razonable

INVERSIONES

10) Repatriaciones de NO residentes.

Inversiones de Portafolio: Toda inversión de portafolio de no residentes que se ingrese y liquide en el MULC, en la medida que haya cumplido la permanencia de 120 días corridos, tendrá acceso automático para su repatriación sin límite.

Las devoluciones de aportes de capital y reducción de capital sujetas a las condiciones del punto 13 de la Com A 4662 aún vigente.

Las repatriaciones de inversiones de portafolio de no residentes anteriores al 17/12/2015 están sujetas a las condiciones previstas en punto 14 la Com A 4662 , 1 año de permanencia, ingreso de las divisas en el MULC y se ha eliminado el límite de USD 500.000,- mensuales.

Hasta USD 2500,- pueden repatriar sin mas requisitos que el documento habilitante.

Inversiones Directas: Se eliminó la consulta al BCRA de las repatriaciones de inversiones directas u venta de inmuebles de no residentes previas al 17/12/2015. Estas inversiones no tienen plazo de permanencia y no tienen límite.

Otras disposiciones de la Com A 5899:

EXPORTACIONES: Gestión de cobro por deudor moroso del exterior.

Se modifican las pautas aplicables al seguimiento de permisos de embarque pendientes de liquidación por mora del importador del exterior según punto 1.3. de la Comunicación “A” 5.019 (y modificatorias).

En el caso particular de deudor moroso, se modifican los límites máximos acumulados pendiente de liquidación para cada supuesto de gestión de cobro, por los cuales podrá acreditarse dicha gestión ante la entidad a cargo del seguimiento el permiso, a saber:

Hasta US\$ 500.000 pendientes de liquidación en el año calendario de oficialización del permiso de embarque correspondiente, sólo será necesario acreditar en forma fehaciente los reclamos realizados por el exportador al deudor.

Hasta US\$ 2 MM acumulados pendientes de liquidación adeudados por el no residente, deberá acreditarse la gestión de cobro a través de compañías de seguros de crédito a la exportación (sin que la operación haya estado cubierta por ésta), o por agencias de recupero nacionales o del exterior.

Otras disposiciones de la Com A 5899: **EXPORTACIONES: Gestión de cobro por deudor moroso del exterior.**

Por montos mayores pendientes de liquidación deberá acreditarse el inicio y continuación de las acciones judiciales iniciadas contra el importador, salvo en caso de importadores que sean organismos del sector público del país destinatario, o si la operación estuviese cubierta por una póliza de seguro de crédito a la exportación (en cuyos casos se mantienen los requisitos previamente establecidos).

11) Cancelación de Anticipos y Prefinanciaciones de Exportaciones de Bienes.

Como regla general, cuando los anticipos y prefinanciaciones de exportaciones de bienes a acreedores del exterior (no avaladas por bancos locales) no son cancelados aplicando exportaciones, se convierten en deudas financieras (pierden su carácter comercial) y, como consecuencia, solo pueden cancelarse transfiriendo fondos desde Argentina cuando se cumplan las condiciones de acceso al mercado de cambios por endeudamientos financieros con el exterior.

A través de esta norma se modifica el Punto 6.4.a de la Comunicación “A” 5265 (que regula los endeudamientos financieros) y se aclara que estas deudas no perderán su carácter comercial:

Otras disposiciones de la Com A 5899: EXPORTACIONES

Anticipos y Prefinanciaciones

Cuando luego de aplicar las divisas de embarques a la cancelación de los mismos, quede un monto pendiente por operación ingresada por el mercado de cambios, que no supere el equivalente del 5% del monto ingresado o US\$ 5.000, el que fuera mayor.

Anticipos

De forma adicional al importe mencionado en el punto anterior, se permite el acceso al mercado de cambios para la devolución de US\$ 10.000 por mes calendario por cobros anticipados de exportaciones, en el conjunto de las entidades.

Cuando el exportador esté imposibilitado de realizar el embarque en los plazos pactados con su cliente, debido a la suspensión de los embarques dispuesta por regulación estatal que haya entrado en vigencia a partir de la fecha de desembolso del anticipo.

Cuando la mercadería es rechazada en destino. En este caso, es necesario acreditar la reimportación de los bienes exportados.

Estas excepciones estaban reguladas anteriormente por las Comunicaciones "A" 4561 y 4823.

SIGUE VIGENTE

- Los plazos de ingresos de divisas de exportaciones de bienes para ingresar al MULC por la Com A 3493.
- Plazos de la Com A 5300: 15 días hábiles para ingresar las divisas en el MULC desde su percepción en el exterior para servicios. Para bienes solo las operaciones percibidas en el exterior que estuvieran vencidas al 05.02.2016.
- Cambio congelado: Sigue vigente la Com A 5630 para ingresos de divisas de bienes y servicios liquidados fuera de término y para los reingresos de divisas de pagos anticipados de importaciones y pagos sin despacho código 107.

A dark red world map is centered on the slide, serving as a background for the text. The map shows the continents in a slightly lighter shade of red against the darker background.

Tesorería – Mesa de Dinero

*Servicios Financieros
a medida del Cliente*

NDF (Non Delivery Foward)

Cobertura a aquellas empresas que deben pagar o cobrar una suma de dinero en moneda extranjera en un futuro, y quieren asegurar hoy la cantidad de pesos que pagarán o cobrarán por dicha transacción.

- **Principalmente utilizado por importadores y exportadores con descalce de moneda**
- **Plazo mínimo: 30 días**
- **Liquidación: al vto. en pesos por diferencias.**
- **Costos: \$ 5,00 el contrato**
- **La moneda extranjera puede ser USD y EUR.**
- **Clientes con línea de crédito REC aprobada.**

NDF (Non Delivery Forward)

Beneficios

- No hay desembolso de fondos al inicio de la operación.
- Los montos de las garantías se pactan entre las partes.
- Menor exposición de riesgo al liquidarse por diferencia.
- Mayor flexibilidad para fijar fechas y montos.
- Posibilidad de cerrar la operación antes del vencimiento, mediante la concertación de una operación inversa a la misma fecha del vencimiento original

Parámetros

- Las fechas de vencimiento y los montos son libremente pactados entre las partes.
- Estas operaciones consumen línea de crédito.
- El precio para liquidar las operaciones al vencimiento es el Tipo de Cambio de Referencia de la Comunicación "A" 3500 del BCRA.
- La valuación final y la liquidación de los resultados se realizan en la fecha de vencimiento

Ejemplo NDF - Importador

Un cliente importador, que obtiene sus ingresos en pesos, debe pagar una deuda con el exterior de USD 1.000.000 dentro de 3 meses.

Este cliente se encuentra expuesto a un riesgo, ya que tiene un descalce de monedas entre su ingreso y su deuda.

- Nocial: USD1.000.000
- TC hoy: 14.60 Ars/Usd
- Contrato NDF: 15 Ars/Usd
- TC al vencimiento: 15.50 Ars/Usd

De esta manera, el cliente se asegura que pagara \$15 por cada uno de los dólares cubiertos en el contrato, obteniendo una tasa implícita de 22.73%.

Al vencimiento el cliente recibirá $USD 1.000.000 * (15.50 - 15) = ARS 500.000$

Ejemplo NDF - Exportador

Un cliente exportador, que obtiene sus ingresos atados al valor del dólar. Dentro de 3 meses cobrará un ingreso de USD 1.000.000 y se preocupa porque el valor del dólar disminuya y sus ingresos caigan.

Este cliente se encuentra expuesto a un riesgo, ya que tiene un descalce de monedas entre su ingreso y su moneda local.

- Nocial: USD1.000.000
- TC hoy: 14.60 Ars/Usd
- Contrato NDF: 15 Ars/Usd
- TC al vencimiento: 14.50 Ars/Usd

De esta manera, el cliente se asegura que cobrará \$15 por cada uno de los dólares que vendió en el contrato, obteniendo una tasa implícita de 22.73%.

Al vencimiento el cliente recibirá $\text{USD } 1.000.000 * (15 - 14.50) = \text{ARS } 500.000$

- Un Depósito más cobertura es un producto financiero que se estructura con la combinación simultánea de dos productos: un Plazo Fijo en Pesos y una cobertura AR\$-USD concertada localmente
- La combinación de ambos productos permite obtener una rentabilidad en dólares superior a la del plazo fijo local tradicional en esa moneda

Pesos

El Depósito de Plazo Fijo, paga 27.50%.

- Inicio: 17 de Febrero de 2016
- Final: 18 de Abril de 2016
- Nocial: ARS 10.000.000
- Tasa: 27.50%
- Plazo: 61 días
- Monto Final: 10,459,589.04
- Tipo de Cambio de hoy: 14.60
- Tipo de Cambio Contrato NDF: 15

Dólares

- Nocial USD: $10.000.000/14.60 = 684,934.51$

- Nocial USD: $10,452,054.79/15 = 697,305.94$

Tasa en Dólares

$(697,305.94 - 684,934.51) * (365/61) / 684,931.51 =$

10.81%

A dark red world map is centered on the page, showing the outlines of continents. The background is a lighter red with a subtle grid pattern.

HACIA DONDE VAMOS...

Tu banco principal en Comercio Exterior

- Somos líderes de mercado.
- Tenemos un equipo formado y experimentado, para darte soporte en tiempo y forma.
- Tenemos un canal on line acorde a tus necesidades.
- Seguimos invirtiendo en mejoras en procesos y en sistemas.



**Banco Santander Río: Mejor
banco de Trade Finance en
Argentina 2016.**

Muchas gracias



¿Preguntas?